



Aprueba Contrato Suministro Insumos Dentales con B. Braun Medical Spa

Decreto N° **2780**

Chillán Viejo, **19 AGO 2016**

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22/12/2015.

Decreto N° 2411 del 15/07/2016 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública N° 3671-45-LP16, Contrato de Suministro Insumos Dentales.

La necesidad de contar con el Suministro de Insumos, Instrumental y otros de uso Odontológico para dar tratamiento Dental a los usuarios de los Centros de Salud de la comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 01 de Agosto del 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **B. Braun Medical Spa** Rut N° 96.756.540-7, según Licitación Pública N° 3671-45-LP16, Suministro Insumos Dentales.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a los siguientes funcionarios y/o a quienes los subroguen: Encargada de Bodega Departamento de Salud.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.04.005**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/QES/MBR/ahm



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**CONTRATO SUMINISTRO INSUMOS, INSTRUMENTAL
Y OTROS DE USO ODONTOLÓGICO**

En Chillán Viejo, a 01 de Agosto del 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **B. Braun Medical SpA** Rut N° 96.756.540-7, representada por Fernando Caetano, Cédula Nacional de Identidad N° 24.943.951-7, domiciliado en Avenida Puerta Sur 03351, San Bernardo, ciudad Santiago. Licitación en el portal Mercado Publico N° 3671-45-LP16, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Servicio del Suministro de Insumos, Instrumental y otros de usos Odontológico, para los Centros de Salud Familiar de la comuna, de conformidad a Licitación N° 3671-45-LP16.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a los siguientes valores netos unitarios

Insumo Dental	Precio Neto Unitario	Adjudicado en
Abreboca de goma, tamaño mediano	\$ 26.895	2ª Opción
Alicate punta redonda, uso odontológico	\$ 35.211	3ª Opción
Cizalla de uso odontológico	\$ 188.773	3ª Opción
Condensador Cilíndrico mediano	\$ 8.789	2ª Opción
Condensador de bolita mediana	\$ 10.357	2ª Opción
Cuchareta Alveolar	\$ 31.922	3ª Opción
Cuchareta de Caries, tamaño grande	\$ 16.008	3ª Opción
Dicaleros	\$ 10.357	3ª Opción
Fórceps bayoneta fino	\$ 50.633	3ª Opción
Fórceps bayoneta grueso	\$ 50.633	3ª Opción
Fórceps bayoneta mediano	\$ 50.633	3ª Opción
Fórceps Curvo sobre el borde, Fino	\$ 50.633	3ª Opción
Fórceps Curvo sobre el borde, Grueso	\$ 50.633	3ª Opción



Fórceps Curvo sobre el borde, Mediano	\$ 50.633	3ª Opción
Fórceps recto anterior fino	\$ 50.633	3ª Opción
Fórceps recto anterior grueso	\$ 50.633	3ª Opción
Fórceps recto anterior mediano	\$ 50.633	3ª Opción
Fórceps universal superior derecho	\$ 50.633	3ª Opción
Fórceps universal superior izquierdo	\$ 50.633	3ª Opción
Gubia 14 cms	\$ 147.420	3ª Opción
Gutapercheros pequeños	\$ 11.548	3ª Opción
Lima para hueso	\$ 41.410	3ª Opción
Losetas de vidrio esmerilado, 10x15 cms.	\$ 6.313	1ª Opción
Mangos para espejo	\$ 5.576	3ª Opción

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses a contar de la fecha del presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía del Banco Itaú, emitido con fecha 27 de julio del 2016, N° 98996, por un monto de \$ 500.000.- la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC. El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio comprado.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **100% Reposición del Producto en mal estado.** Se aplicará multa ante la negativa del proveedor de reponer o sustituir producto que se encuentren en evidente mal estado o dañados por transporte. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del total del producto adquirido, con incremento de un 5% adicional por cada mes de atraso en la reposición del producto.
- b) **1 % por día de atraso,** se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con



impuestos incluidos, del producto no despachado, por cada día de atraso, contados de corrido.

- c) **100% por pronto vencimiento**, No se aceptarán insumos con fechas de vencimiento por cumplirse en los 12 meses siguientes a la emisión de la orden de compra, por lo cual se aplicará multa correspondiente al 100 % del valor del insumo despachado con pronta fecha de vencimiento (con impuestos incluidos).

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

FERNANDO CAETANO MASINI
B. Braun Medical SpA.



ULISES AEDO VALDÉS
Administrador Municipal